

COMUNICADO OFICIAL GERENCIA DE OPTILASER

POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL (03 de marzo del 2021)

“Por medio de la cual se adopta la política de participación social en salud de
“Optiláser SA”

El Representante Legal, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO QUE:

- El capítulo 1 del decreto 1757 en 1994 sobre formas de participación en salud señala lo siguiente: Las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, social e institucional con el fin de ejercer sus deberes en salud, gestionar planes y programas, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud. Así mismo, el decreto en mención considera las siguientes formas de participación: PARTICIPACIÓN SOCIAL y en esta se contempla la participación ciudadana y comunitaria.
- La participación en las instituciones del sistema general de seguridad social en salud es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio público de salud.
- El decreto 1757 de 1994 refiere la modalidad y formas de participación social en la prestación de los servicios de salud, dónde se encuentra el sistema de información y atención al usuario (SIAU), la asociación de usuarios, el comité de ética hospitalaria y las veedurías ciudadanas en salud, entre otros.
- A través de la resolución 2063 del 2017 el Ministerio de salud y protección social adoptó la política de participación social en salud PPSS, que tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.
- La definición de la Política social en salud tiene el propósito de cumplir con la responsabilidad de fortalecer a la ciudadanía en los procesos de salud, desarrollando acciones que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud generando condiciones para la participación y efectiva de la ciudadanía teniendo como base su reconocimiento social e institucional, en especial buscando cumplir con el derecho a la participación vinculando el derecho a la salud.
- Con lo anterior y luego de la socialización con el comité de calidad de la Institución se genera la necesidad de adoptar la política de participación social en salud de que trata la resolución 2063 de 2017 y en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD. La institución adopta la política de participación social en salud de la resolución 2063 del 2017 así:

la institución garantiza el derecho a la participación social en salud a sus colaboradores, usuarios y ciudadanos en general, a través del fortalecimiento del sistema de información y atención al usuario SIAU quien realizará las acciones de escucha al usuario para recepcionar, canalizar y brindar respuesta a sus necesidades, de conformidad con las competencias de la Institución, asociación de usuarios, rendición de cuentas, representación ante la junta directiva, estrategias de salud pública, área de comunicaciones, prestación de los servicios de salud, comités y demás espacios de participación de los que pudiera hacer parte conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: La adaptación de la Política de participación social en salud de que trata la Resolución 2063 de 2017 y la adopción de la política, permite el fortalecimiento de la participación social en salud en la Institución en tanto que los colaboradores y comunidad en general, ejercen su derecho a la participación y la Institución facilita la interacción entre las personas que hacen parte de ella.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. Para la construcción de un mejor servicio de salud bajo los siguientes principios:

- **Enfoque de derechos:** La participación social en salud como un derecho en la salud.
- **Corresponsabilidad:** Como el compromiso de la Institución en general promover y fortalecer los espacios de participación social en salud y, el deber de los colaboradores, usuarios y ciudadanía en general de participar en dichos espacios de forma que contribuyan con sus ideas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
- **Transparencia:** La que tanto la administración como los participantes en los diferentes espacios de participación social brindarán información Clara y oportuna.
- **Equidad:** en el que permitirá el bien común sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. ESTRATEGIAS PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD:

- **Fortalecimiento institucional:** Fortalecer las capacidades institucionales para cumplir su papel de garante al destinar y gestionar recursos financieros para la formación y capacitación al personal de la salud de la Institución sobre participación social, realizar gestiones interinstitucionales para la formación de la comunidad, la transversalización de los procesos de participación social en los procesos de atención en salud.
- **Empoderamiento de los usuarios y ciudadanía:** Fortalecer los procesos participativos con actividades pedagógicas en salud, establecer incentivos que propicien la participación, impulsar y promocionar el uso de las tecnologías de información, fortalecer estrategias de información y comunicación, promover las formas de convocatoria a la ciudadanía, definir lineamientos que permiten establecer los presupuestos para promover la participación, fortalecer la representación de las comunidades en las diferentes modalidades y formas de participación en la Institución, la realización de la consulta ciudadana y de transferencia de información para garantizar la participación.
- **Impulso a la cultura de la salud:** Fomentar la apropiación de la salud en la vida cotidiana como construcción social desde la estrategia de salud pública, consolidación de mecanismos para que la ciudadanía participe y se apropia de los programas de detección temprana y protección específica.
- **Comunicación:** Difusión de la información en todos los planos, divulgación de la Política de participación social en salud Institucional, articulación en los procesos institucionales internos, externos y sociales, promover la comunicación de doble vía.
- **Gestión:** Generar mecanismos dispositivos que permitan la participación ciudadana, identificar recursos financieros y logísticos y humanos para la implementación de la política de participación social en salud.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN:

Para garantizar el cumplimiento de la Política la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar y gestionar para la operación de la política de participación social en salud.
2. apoyar y acompañar a todas instancias y espacios de participación.
3. Fortalecer los mecanismos y espacios de participación
4. Garantizar la transparencia de los espacios participativos
5. Garantizar los derechos y oportunidades para todos los usuarios
6. Operación de las estrategias de gestión, comunicación y educación para el cumplimiento del marco estratégico
7. Gestionar recursos para los procesos de participación
8. Formular plan de acción para el cumplimiento de la política

9. Hacer seguimiento a la ejecución del plan de acción.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDADES DEL TALENTO HUMANO:

Son responsabilidades del talento humano en general y las siguientes

- Participar activamente en los diferentes espacios de participación generados en la Institución
- Generar ideas que permitan el fortalecimiento de la participación y mejora continua de la salud
- Ejercer las funciones de control social
- Asistir oportunamente a las diferentes actividades que se les convoque
- Motivar a los usuarios para que participen en los diferentes espacios de participación social en salud.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: La presente política rige a partir de la fecha de su emisión.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días de marzo del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE